ÍNDICE

PRIMERA. - OBJETO

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CUARTA. - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

QUINTA.- RIESGO Y VENTURA
SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS
SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

OCTAVA. - CAPACIDAD

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

DÉCIMA. - CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN

COMPLEMENTARIA

UNDÉCIMA. - GARANTÍAS

DUODÉCIMA. - MESA DE CONTRATACIÓN DECIMOTERCERA. - APERTURA DE PLICAS

DECIMOCUARTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

DECIMOQUINTA. - CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEL CONTRATO

DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DECIMOSÉPTIMA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

DECIMOCTAVA. - PAGO DEL PRECIO DECIMONOVENA. - PLAZO DE GARANTÍA

VIGÉSIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMOPRIMERA. - GASTOS DEL CONTRATO

VIGÉSIMOSEGUNDA. - PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATA-CIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE -MAQUINARIA DIVERSA PARA EL GIMNASIO DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS DE -EL MAZO-

PRIMERA.-Objeto: El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro y colocación de -Maquinaria diversa para el gimnasio de las piscinas climatizadas de -El Mazo-, con las características técnicas que figuran en el presente Pliego, según se detallan:

- 3 bicicletas elípticas (modelo de referencia M-8530 elíptica E-Motion de la empresa Salter Sport).
- 3 bicicletas de gimnasio (modelo de referencia M-8540 bicicleta E-Motion de la empresa Salter Sport).
- 3 cintas de correr (modelo de referencia PT-420 cinta de correr de la empresa Salter Sport).

Los modelos referidos son el mínimo de calidad aceptado, cualquier modelo propuesto tiene que igualar o superar los criterios de calidad establecidos en las fichas técnicas de los modelos propuestos, debiendo aportar la ficha y descripción técnica que lo demuestre.

El procedimiento de adjudicación de dicho contrato es el procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDA. - Régimen Jurídico:

- 1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de suministro, y se regirá por las presentes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - 2. Asimismo, se regirá por la legislación vigente en materia

de contratación administrativa local, establecida en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; por el 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que y el desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional única del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de diciembre, en lo que no se oponga a la Ley y el Reglamento; y en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución, en materia de contratación administrativa, y demás disposiciones aplicables. Supletoriamente, se aplicarán restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

3. Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los podrá interponerse recurso contencioso-administrativo mismos conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

TERCERA.- Características técnicas: La maquinaria objeto de este contrato de suministro y colocación deberá reunir las características que figuran en la cláusula primera del presente pliego.

CUARTA.- Presupuesto de licitación: El valor estimado del contrato se fija en 24.500 euros más IVA de 5.145 euros, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

QUINTA.- Riesgo y ventura: El contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas o perjuicios que se le ocasionen, salvo en casos de fuerza mayor.

SEXTA.- Revisión de Precios: Atendiendo a la naturaleza del contrato, no se aplicará en ningún caso revisión de precios.

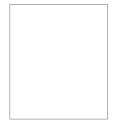
SÉPTIMA.- Existencia de Crédito: Para la financiación del coste del suministro existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 34211.629 del Presupuesto Municipal.

OCTAVA.- Capacidad: Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficiente para la debida ejecución del contrato, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

NOVENA. - Presentación de proposiciones:

- 1. El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- 2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los tres sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.
- 3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará



a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

- 4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.
- 5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el tipo de licitación o bien por tipo inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a suministrar y colocar los bienes objeto del contrato.

DÉCIMA.- Contenido de la Propuesta y Documentación Complementaria.

- 1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Maquinaria diversa para el gimnasio de las piscinas climatizadas de El Mazo".
- A) Sobre "A" Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:
- 2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.
- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.
- b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las



disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que concurran en la unión, empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastanteada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.
- d) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de

las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., así como de corriente de sus Obligaciones Tributarias y con Social. Sin perjuicio de que la justificación requisito deba exigirse acreditativa de tal antes adjudicación a los que se realizara el requerimiento conforme al art. 151.2 del TRLCSP, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento.

- e) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 300.000 euros.
- f) Acreditación de su solvencia técnica mediante los siguientes medios:

- 1.- Presentación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a este certificado, mediante una declaración empresario.

Al efecto deberá acreditarse haber realizado al menos 2 suministros de similares características al presente, con certificado de buena ejecución.

- g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.
- h) Las personas físicas 0 jurídicas de Estados pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP 3/2011, en forma sustancialmente análoga.

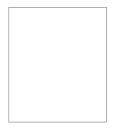
Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público,

en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En este caso, dichas empresas deberán presentar



declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional que les pudiera corresponder.

B). Sobre "B". Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR" El contenido del sobre "B" será el siguiente:

Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula decimocuarta del Pliego de Condiciones, esto es:

- Características técnicas y calidad de la maquinaria a suministrar.
- Servicio Post-Venta y Asistencia Técnica.
- C). Sobre "C". Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE".

El sobre "C" contendrá la documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula decimocuarta del Pliego de Condiciones, esto es:

- Proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
- Plazo de entrega.
- Plazo de garantía.

En el precio ofertado se deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, la revisión e informes técnicos, certificados, y, se entenderá que incluye, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de la maquinaria, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

Las modificaciones que, en su caso, introduzca el licitador, no podrán suponer una calidad de los bienes ofertados inferior a la señalada en las características técnicas de cada elemento, un precio mayor al del tipo de licitación, ni un plazo de entrega superior al establecido en este Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con



claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

UNDÉCIMA. - Garantías:

- 1. De conformidad con el art. 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.
- 2. La garantía definitiva, a constituir por el licitador en el plazo de diez días hábiles desde que hubiere recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja ES 31 2085-5907-52-03000 26109 entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.
- 4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 99. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Mesa de contratación: La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:



- La Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación en quien delegue.

<u>Vocales:</u>

- El Concejal de Juventud, deportes y participación ciudadana.
- La Concejala de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente.-
- La Concejala de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
- El Interventor Habilitado.
- El Arquitecto Municipal.
- El Director de Actividades Deportivas.
- La Secretaria General de la Corporación.

Secretaria:

- La Administrativa de Contratación.

DECIMOTERCERA. - Apertura de plicas:

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado A) de la cláusula 10ª.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. A continuación se estudiará por la mesa de contratación la oferta presentada y se procederá a su valoración en un plazo máximo de 15 días hábiles. Una vez



realizada dicha valoración, se procederá a la apertura del sobre "C".

- 3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimosexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.
- 4. En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

DECIMOCUARTA. - Criterios de valoración de las ofertas:

De conformidad con lo prevenido en los arts. 150 y 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector selección del contratista Público la se efectuará procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios adjudicación, siguientes circunstancias función de las en expresadas con la importancia porcentual que se les atribuye en el mismo:

a) Proposición económica. Hasta 40 puntos.

En este apartado las puntuaciones serán inversamente proporcionales al precio ofertado, otorgando la máxima puntuación al precio más bajo y el resto de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

En conformidad con el art. 152 del Real Decreto Legislativo



3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán consideradas como ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que reduzcan el tipo de licitación en más de un 30%, procediéndose en ese caso conforme al art. 152.3 y 152.4 del citado Decreto.

 1° - Se otorgará la máxima puntuación (40 puntos) a la mejor oferta económica.

 $2^{\circ}-$ El resto de las ofertas se valorarán mediante la siguiente fórmula.

$$PC = (A-C) \times 40$$

$$(A-B)$$

donde:

Pc= Puntuación de la oferta c.

A = PRESUPUESTO LICITACIÓN.

B = MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

C = OFERTA QUE SE VALORA.

b) Características técnicas y calidad de los bienes a suministrar. Mejoras propuestas por los licitadores. Hasta 30 puntos.

Dentro de este apartado se valorará la mejor calidad, tales como consistencia, estabilidad, durabilidad, ergonomía, acabados, etc., de los bienes a suministrar cumpliendo las características mínimas señaladas en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo se valorarán las mejoras que los licitadores propongan sobre las máquinas base. La cuantificación de este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de la siguiente manera:

La valoración de las variantes o mejoras propuestas, se realizará teniendo en cuenta que el 50%, (hasta 15 puntos), se otorgará al coste económica en euros, de la mejora propuesta, que deberá venir debidamente valorada en la propuesta, siendo el restante 50%, (hasta 15 puntos), de apreciación subjetiva, valorando el grado de desarrollo, e interés municipal para complementar la solución base propuesta.

Para la atribución de los 15 puntos correspondientes al valor en euros de la solución o soluciones, se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, propuesta distribuyéndose el resto de los puntos mediante la aplicación de la siguiente fórmula



 $\begin{array}{c} & \text{Valor de la oferta} \\ \text{Puntuación} = ----- x 15 \\ & \text{Valor de la mejor oferta} \end{array}$

En relación con los 15 puntos de apreciación subjetiva, se establece un umbral que se situará en la mitad de los puntos de 7,5 puntos); de modo que la no superación del mismo, impedirá la valoración del criterio en su totalidad.

c) Servicio post-venta y Asistencia Técnica: Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorarán especialmente las características del servicio post-venta que repercutan directamente en el mantenimiento de la maquinaria en óptimas condiciones de funcionamiento.

d) Plazo de entrega: Hasta 10 puntos.

Se valorará el menor plazo de entrega en relación con el señalado en el pliego como máximo. Para la valoración de este apartado se aplicará la siguiente fórmula:

Donde: Pi es la puntuación de la empresa i Emin es el plazo de entrega mínimo presentado por todas las ofertas.

Ei es el Plazo de entrega de la empresa i.

e) Plazo de garantía: Hasta 10 puntos.

Se valorará en este apartado, el mayor plazo de garantía ofertado, por encima del mínimo señalado de dos años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

En donde: P = Es la puntuación obtenida



Mayor garantía = Es la mayor garantía ofertada de los presentados. Garantía = Es la garantía de la oferta que se somete a valoración. El límite máximo puntuable será 5 años. Se entiende que este límite es además de los dos años exigidos en el Pliego.

DECIMOQUINTA. - Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber consituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula decimosexta.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

DECIMOSEXTA. - Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos



conforme al art. 151.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso no se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante.

DECIMOSÉPTIMA. - Lugar y plazo de entrega:



- 1.- El lugar de entrega de los bienes objeto de este contrato será el gimnasio de las piscinas climatizadas de El Mazo, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que generen el transporte, carga y descarga de los bienes al lugar de entrega, así como la colocación de la misma para su correcto funcionamiento.
- 2.- El plazo de entrega de la maquinaria contratada no podrá exceder de UN MES, contados a partir de la firma del contrato o, en su caso, de la recepción del acuerdo de adjudicación.
- 3.- En el momento de la recepción del mismo, se extenderá acta de recepción firmada por el representante del Ayuntamiento y del contratista.

DECIMOSÉPTIMA.- Derechos y obligaciones derivados del contrato:

La mora en la entrega no precisará requerimiento previo del Ayuntamiento.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de la recepción por parte del Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

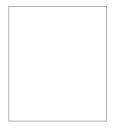
DECIMOCTAVA. - Pago del precio:

El abono del precio de dichas certificaciones y/o facturas se realizará de acuerdo con lo previsto en los arts. 216 y 217 del TRLCSP 3/2011. De conformidad con el segundo párrafo del art. 216.4, el Ayuntamiento aprobará las facturas o documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los sesenta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación de los servicios.

Las facturas deberán de enviarse electrónicamente conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. Acceso y datos del Ayuntamiento de Haro: punto de entrada: plataforma de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja; código de facturación electrónica: 944.

DECIMONOVENA.- Plazo de garantía: Se establece un plazo de garantía de **dos años**, computados a partir de la recepción del suministro.

Durante dicho plazo la Corporación, si estimase que el



suministro presentado no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios y defectos observados imputables al adjudicatario, podrá, antes de expirar el plazo de garantía, rechazar aquéllos, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario responderá asimismo de los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del material objeto del contrato por vicios o defectos del mismo.

Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, a que se refieren los párrafos anteriores, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva, todo ello en los términos de lo dispuesto en el art. 298 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGESIMA.- Causas de resolución del contrato: Serán las establecidas en los artículos 212, 223 y 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en los artículos 213, 224, 214 y 300 del mismo texto legal.

VIGESIMOPRIMERA.- Gastos del Contrato: Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

VIGESIMOSEGUNDA.- Penalidades Administrativas: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de los plazos de este Pliego. El incumplimiento del plazo de entrega del material por causa imputable al contratista conllevará las penalidades establecidas en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN

"D., domiciliado en, calle, numero, con D.N.I., actuando en nombre propio (o en representación de...... con C.I.F..... conforme se acredita con poder notarial bastante), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, mediante procedimiento abierto toma parte en la contratación del suministro y colocación de -Maquinaria diversa para el gimnasio de las piscinas climatizadas de El Mazo-, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

- 1.- Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones.
- 2.- Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.- Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa), a suministrar y colocar la -Maquinaria diversa para el gimnasio de las piscinas climatizadas de El Mazo-, con estricta sujeción al mencionado Pliego por el siguiente precio:
 - a)euros (letra y número) de precio base.

establecido en el Pliego de Condiciones y en su oferta.

b).....euros (letra y número) de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración. y en general, cualquier otro que en su momento fuese necesario. Asimismo, se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2016.

Haro, a 2 de febrero de 2016

LA SECRETARIA

,